

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0017788/20-03-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 31-2026/DNFD/CHIRIQUI, del 04 de marzo de 2026, referente a la inspección de vigilancia a farmacia No. 113-2026 SI/DSL/DNFD, del 03 de marzo de 2026, realizada al establecimiento **XTRA FARMACIA**, Licencia N° 4-408 F/DNFD, ubicada en la Provincia de Chiriquí, Barú, Puerto – Armuelles, Urb. Barrio Nacional, calle Ave. Jorge Tulio Calzades, Vía Principal.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. No cuenta con letrero identificando el horario de operación del establecimiento según ultima licencia vigente emitida.
2. El expediente de cada colaborador no incluye las capacitaciones recientes y no hay evidencia de capacitaciones en farmacovigilancia.
3. Se observa desprendimiento de pintura en las paredes, posiblemente debido a la elevada humedad.
4. Se aprecia espacio reducido para poder realizar las labores cuando hay mas d un personal en el establecimiento.
5. El sistema de ducto central se observa en desuso y en su reemplazo, se observa un ventilador pequeño.
6. El formato de registro de temperatura y humedad relativa no incluye en el registro de la humedad del área exterior (recetario).

7. No se observa anuncio visible del artículo 133 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.
8. Se encontró 11 recetas de uso hospitalario solamente el cual el formato exclusivo para médicos internos.
9. Se encontró recetas corrientes que no indican la edad del paciente.
10. Se encontró recetas de sustancias controladas que no indican la fecha de prescripción, ni la edad del paciente.
11. Se observa un mostrador en el área de atención farmacéutica, accesible al público, el cual contenía medicamentos de venta bajo receta médica, y al consultar al personal (regente), este nos confirma que corresponde al programa de cajero vendedor (incentivo al personal), lo que consideramos que esta practica infringe las normas de publicidad de acuerdo con los artículos 132 y 153 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

Que conforme a lo establecido por el artículo 154, numeral 5, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **unas faltas leves** a las disposiciones contenidas en esta ley.

5. Infringir las normas de publicidad a que se refiere esta Ley.

Que conforme a lo establecido por el artículo 155, numeral 12, de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 constituye **una falta grave** a las disposiciones contenidas en esta ley.

12. Incumplimiento de las buenas practicas de manufactura, **farmacia**, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que, con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR, con multa de Quinientos Un Balboa (B/.501.00) a *el establecimiento XTRA FARMACIA*, Licencia N° 4-408 F/DNFD, por incumplimiento a la normativa sanitaria vigente.

SEGUNDO: AMONESTAR, al Licenciado **MANUEL ENRIQUE RODRÍGUEZ AGUIRRE**, con idoneidad 3751, regente farmacéutico del establecimiento **XTRA FARMACIA**, Licencia N° 4-408 F/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo primero, debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrá interponerse los recursos de reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete i de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
por Uriel Pérez
Fecha: 2026.04.02
08:19:08 -05'00'

Mgr. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 9:49 AM de la mañana
del día 26 de Mayo
de 2026 se notificó al Sr.(a) Marcia Ureaga
con Cédula N° 8.725-44

En la Ciudad de Panamá

a las 9:49 AM de la mañana
del día 26 de Mayo
de 2026 se notificó al Sr.(a) Marcia Ureaga
con Cédula N° 4-806-1546

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Manuel Enrique
Rodríguez Aguirre**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUN-2000
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-MAY-2018
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 14-JUN-2028

4-809-1906

Manuel Rodríguez



Panamá, 21 de mayo de 2026

Magister
Uriel Perez
Director Nacional de Farmacia y Drogas,
Ministerio de Salud
E. S. D.

Estimado Director:

Quienes suscriben, Marisa Vanegas, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-725-44, actuando en su calidad de apoderada debidamente inscrita según ficha mercantil No. 203143 de la sociedad anónima denominada SUPERMERCADOS XTRA, S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá; por este medio me doy notificada de la Resolución No. _____ del _____ del año 202____, emitida a nuestro establecimiento farmacéutico Xtra Farmacia Puerto Armuelles con licencia de operación No. 4-408 F/DNFD.

De igual manera, mediante la presente autorizamos al licenciado Manuel Rodriguez con cedula de identidad No. 4-809-1906 e idoneidad No.4390, regente farmacéutico del establecimiento Xtra Farmacia Puerto Armuelles.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.
Atentamente,


Marisa Vanegas
Supermercados Xtra S.A

superxtra.com

Teléfono: (+507) 290 9077. Apdo. 0816-07830
Juan Díaz, Ciudad Radial, Calle 7ma., Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Marisa Yanelly
Vanegas De Leon**

PA N A M A

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-FEB-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPIRADA: 14-JUN-2017

8-725-44

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 14-JUN-2027

[illegible]